NOTA UOC N° 494/2023

Asunción, 23 de agosto de 2023

Señor
Dr. Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Deportes dependiente de la Presidencia de la República, se dirige a Usted y por su intermedio a quienes corresponda, a fin de exponer los motivos por los cuales se ha optado por entregar un anticipo en el proceso de contratación identificado como **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 11/2022, "SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION PARA PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA SND CONTRATO ABIERTO" ID 433.570.**

El proceso en cuestión tiene por objeto la contratación de una empresa, hotelera u operadora, quién deberá gestionar los servicios de alojamiento y alimentación para el desarrollo de los **"Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales 2023"**, a realizarse a lo largo y ancho del territorio nacional. La empresa que resulte adjudicada, deberá gestionar las reservas en hoteles (bloqueo de habitaciones), las cuales deben materializarse con la debida antelación al inicio de los eventos, los cuales demandarán una inversión importante para quién resulte adjudicada.

Asimismo, con el fin de prever los procesos propios de la ejecución del contrato, en su etapa inicial, y poder con ello asegurar el cumplimiento del calendario establecido por la Organización del evento, se ha optado por la entrega de un anticipo, conforme los límites establecidos en la normativa vigente.

Tal como se explicó arriba, el contrato demandará tareas previas que exigirán una liquidez inmediata por parte de quién resulte adjudicado. En efecto, las tareas previas (contratación de personal, reservas de hoteles, materiales, etc.) serán necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato en los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, razón por la cual, la entrega de un anticipo, amén de poner a todos los potenciales contratistas en igualdad de condiciones, asegurará que no se alegue como causal de demora, la falta de disponibilidad.

Tal es la principal razón del otorgamiento del anticipo, el que, conforme la normativa vigente, deberá estar garantizado por el 100% del monto otorgado en dicho concepto.

Sin otro particular y en espera de un favorable despacho, hago propicia la ocasión para expresar mi más distinguida consideración.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle atentamente,

Abg. Jorge Paiva
Responsable de la UOC
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República